

Seis ministros señalan que es inconstitucional; se requieren ocho de 11

# Se apresta la SCJN a invalidar la Ley de Seguridad Interior

● El Congreso no tiene facultades para legislar sobre el tema, subrayan

● “Es un fraude reglamentar el uso de fuerzas armadas en tiempos de paz”

● La norma afecta a los territorios de comunidades indígenas, indican

**A PUNTO DE QUEDAR ANULADA**

## La Corte se alista a declarar inconstitucional la Ley de Seguridad Interior

La norma, “fraude” a la Carta Magna, dicen ministros

**GUSTAVO CASTILLO GARCÍA**

El pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se encamina a declarar inconstitucional la Ley de Seguridad Interior (LSI) y con ello procedería la anulación de esa norma.

Al analizar las facultades del Congreso para legislar en materia de seguridad interior, seis ministros —de ocho que se requieren— manifestaron que el Poder Legislativo carece de atribuciones para ello

y también consideraron que se incurrió en violaciones al proceso legislativo, que la citada ley genera afectación directa al territorio de las comunidades indígenas y que es un “fraude” a la Constitución, al reglamentar el uso de las fuerzas armadas por parte del Ejecutivo en tiempos de paz.

La LSI está siendo analizada por el pleno de la Corte, como parte de las acciones de inconstitucionalidad presentadas por diputados y senadores, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la In-

formación y Protección de Datos Personales, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el partido Movimiento Ciudadano, las autoridades del municipio poblano de Cholula y los ombudsmen de Jalisco y Querétaro.

Esta legislación fue aprobada por el Poder Legislativo en diciembre de 2017 y aunque se encuentra vigente, el presidente Enrique Peña Nieto se comprometió a no emitir ninguna declaratoria que active sus mecanismos de operación y desplie-



Fecha 14.11.2018	Sección Política	Página PP-4
---------------------	---------------------	----------------

que tanto de la Policía Federal como de las fuerzas armadas hasta que la Corte se pronunciara sobre la constitucionalidad de la norma.

Para que la citada ley sea declarada inconstitucional se requirieron ocho votos y ayer seis ministros (Eduardo Medina Mora, José Ramón Cossío, Norma Piña, Arturo Zaldívar, Javier Laynez y Alberto Pérez Dayán) dieron a conocer su postura al respecto y se pronunciaron en contra.

Regularmente una vez que los ministros fijan postura ese es el sentido de sus votos.

El próximo jueves continuará la sesión de pleno y faltan cuatro ministros por exponer sus argumentos en favor o en contra, pero han permeado los argumentos que niegan al Congreso la facultad de legislar sobre el tema de **seguridad** interior, y en caso de sumar ocho votos en contra la LSI se declarará inconstitucional y ya no se analizará cada uno de sus términos y dejará de ser aplicable.

En ese contexto, durante la sesión

de ayer el ministro Eduardo Medina Mora señaló que el Congreso no tiene facultad para legislar en materia de **seguridad** interior, y “de no invalidarse en su totalidad la ley en cuestión, podría perpetuarse el instintivo perverso de que las autoridades civiles, es decir, no militares, se desentiendan del mandato constitucional y ético de cumplir con la obligación más básica, dar certidumbre a los ciudadanos, el **derecho** a vivir en paz y en tranquilidad con sus familias en sus comunidades”.

Si bien reconoció que las fuerzas militares “no se encuentran limitadas a actuar en tiempos de paz dentro de sus cuarteles”, dijo que de acuerdo con normas internacionales y criterios de la propia Corte, los estados deben limitar al máximo el uso de las fuerzas armadas para el control de la criminalidad común o la violencia interna.

En tanto, el ministro Cossío consideró que esta ley es inconstitucional, porque el Poder Legislativo “encubre” la regulación de la disposición de las fuerzas armadas en tiempos

de paz, con la clara consecuencia de haber invadido una facultad exclusiva del presidente de la República y de descontextualizar los supuestos que restringen el uso de la milicia.

El ministro Arturo Zaldívar puntualizó que esta legislación “lo que hace es regular la **seguridad** pública cuando está a cargo de las fuerzas armadas; es claramente un fraude a la Constitución en sentido técnico, no retórico, como un ilícito constitucional atípico. Porque se dice que se está regulando una materia cuando realmente se está regulando otra, partiendo de la base de que no hay facultades para que las fuerzas armadas, en principio, intervengan en **seguridad** pública; entonces, cambiamos el concepto y todo parece que está bien”.

Los ministros Pérez Dayán, Norma Piña y Javier Laynez criticaron las fallas procedimentales con las que se aprobó la ley. La ministra señaló que “se cometió una violación trascendente a los principios de deliberación democrática”, y los tres coincidieron en la necesidad de invalidar la totalidad de la norma.

## Fuerzas armadas no pueden intervenir en asuntos **civiles**, argumento contra la LSI

GUSTAVO CASTILLO

Las acciones de inconstitucionalidad presentadas en contra de la Ley de **Seguridad** Interior (LSI) por parte de un municipio, diputados y senadores, así como por la Comisión Nacional de los **Derechos Humanos (CNDH)** y el Instituto Nacional de Transparencia, **Acceso a la Información** y Protección de Datos Personales (Inai) cuestionan, entre otras cosas, la participación de militares en cuestiones de **seguridad** pública, la sub-

ordinación de las autoridades **civiles** a las castrenses y la vulneración de las garantías individuales, como la reserva de toda la información y datos que surjan de operativos de **seguridad**.

En el caso de la **CNDH**, señaló en su recurso que la citada legislación es contraria a lo establecido en el artículo 21 constitucional, ya que “las fuerzas armadas no pueden, por sí mismas, intervenir en asuntos de la competencia de autoridades **civiles**”.

Asimismo, argumentó que se viola el **derecho** a la **seguridad** ju-

rídica y el principio de legalidad, ya que vulnera las facultades de municipios, estados y la Federación.

En tanto, el Inai señaló que la LSI se excede al establecer que toda la información generada en virtud de la **seguridad** interior será considerada como de **seguridad** nacional, genera con ello una excepción indebida al acceso a esos datos y prevé un régimen de excepción al consentimiento para la transferencia de los datos personales sin los debidos controles de legalidad y certeza jurídica para los titulares.